

Los derechos humanos y su efectividad en el escenario de la democracia participativa y la globalización*¹

Effectiveness of human rights on stage of participatory democracy and globalization

HENRY ALBERTO SAZA SÁNCHEZ²
Saza181@hotmail.com

RESUMEN

80 Acerca de derechos humanos es mucho lo que hay por decir, sin embargo, nada es tan importante como su efectividad. A menudo sucede con las normas jurídicas, que si bien se encuentran claramente establecidas, posteriormente su aplicación se dificulta, debido a la complejidad misma de la realidad social. Es así como en la actualidad el fenómeno de la globalización, con todo y las transformaciones que ha generado, interviene de manera directa en la garantía de los derechos, auspiciando algunos y afectando otros. Del mismo modo, debe acentuarse el papel de la democracia participativa en este proceso en el que los ciudadanos resultan siendo los principales interesados y en quienes reside la soberanía, por precepto constitucional, para tomar las decisiones.

PALABRAS CLAVES: derechos humanos, democracia, globalización, posmodernidad, desarrollo, participación, opinión pública.

ABSTRACT

About human rights there is much to say, however, nothing is as important as its effectiveness. It often happens with legal standards that while there are clearly established, then their application is difficult because of the very complexity of social reality. Thus, today the phenomenon of globalization with the changes that have generated directly involved in guaranteeing rights, sponsoring and affecting some other. Similarly, it should be emphasized the role of participatory democracy in this process, in which citizens are still major stakeholders and in whom sovereignty lies under the Constitution, to make decisions **Keywords:** Human rights, democracy, globalization, postmodernism, developing, participation, public opinion.

KEYWORDS: Human rights, democracy, globalization, postmodernism, developing, participation, public opinion.

Fecha de recepción: 2016/09/20 – Fecha de evaluación: 2016/10/21 – Fecha de aprobación: 2016/12/08

* Cómo citar este artículo: Saza Sánchez, H. A. (Enero-Junio de 2017). Los derechos humanos y su efectividad en el escenario de la democracia participativa y la globalización. *Criterio Jurídico Garantista*, 10(16), 80-91.

1. Artículo de reflexión, producto de investigación terminada para optar el título de magíster en Derechos Humanos UPTC.
2. Estudiante Maestría en Derechos Humanos. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. (Tunja) Colombia.

Los derechos humanos y su efectividad en el escenario de la democracia participativa y la globalización

HENRY ALBERTO SAZA SÁNCHEZ

SUMARIO

Introducción – I. UNA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS – II. DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA – III. FACTORES QUE DETERMINAN LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA – IV. MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA: EL CUARTO PODER DEL ESTADO EN LA DEMOCRACIA – V. GLOBALIZACIÓN: ¿ALIADA O RIVAL DE LOS DERECHOS HUMANOS? – VI. CONCLUSIONES – Referencias.

81

Introducción

El debate en cuestión de derechos humanos está abierto. En nuestro continente, y evidentemente en nuestro país, a pesar de que los derechos sobre el papel puedan resultar muy claros, es cierto que cuando se lanzan al ruedo en sociedades democráticas, se ven enfrentados a muchos desafíos y retos, sobre todo porque teóricamente están reconocidos, pero aún no concretan una realidad.

En tal sentido, uno de los principales conceptos que suponen mayor desafío para la garantía de los derechos humanos es, ineludiblemente, la globalización, un fenómeno que llegó para adentrarse en la totalidad de las esferas del individuo tanto en su colectividad como en su individualidad misma. Sin embargo, a la mencionada omnipresencia, frecuentemente no le sigue la comprensión

correspondiente, y es por eso que en la mayoría de los casos se habla de globalización, sin saber a qué se está haciendo referencia.

El sociólogo polaco Zygmunt Bauman ha llamado la atención respecto del uso del término globalización, señalando:

La “globalización” está en boca de todos; la palabra se ha transformado rápidamente en un fetiche, un conjuro mágico, una llave destinada a abrir las puertas a todos los misterios presentes y futuros. Algunos consideran que la “globalización” es indispensable para la felicidad; otros, que es la causa de la infelicidad. Todos entienden que es el destino ineluctable del mundo, un proceso irreversible que afecta de la misma manera y en idéntica medida a la totalidad de las personas. (...)

Las palabras de moda tienden a sufrir la misma suerte: a medida que pretenden dar transparen-

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto. (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

82

cia a más y más procesos, ellas mismas se vuelven opacas; a medida que excluyen y reemplazan verdades ortodoxas, se van transformando en cánones que no admiten disputa. Las prácticas humanas, que el concepto original intentaba aprehender se pierden de vista, y al expresar certeramente los hechos concretos del mundo real, el término se declara inmune a todo cuestionamiento. (1999, p. 7).

La globalización es un proceso, y cada momento que vivimos una consecuencia de ese proceso. Por lo cual, su efecto se evidencia tanto en nuestros derechos como en nuestras conductas.

En general, podemos decir que la concepción de los derechos humanos se ha venido transformando, en virtud de todas las grandes innovaciones que han tenido lugar en los últimos tiempos, y así también los desafíos que sugieren dichos cambios, concernientes particularmente a la promoción universal de aquellos, para que exista una correlatividad entre la letra y la realidad.

Los derechos humanos deben ser realmente efectivos, convalidados por la práctica, dejar de

representar una simple enunciación de principios abstractos e ideales.

El principal desafío de nuestra época es la concreción de una estructura material y espiritual, acorde y valiente frente a los nuevos sistemas socioeconómicos y políticos, que propenda por una humanidad libre de miedos y necesidades insatisfechas.

I. Una aproximación al concepto de derechos humanos

Los derechos humanos y su conceptualización pueden ser abarcados desde una gran diversidad de perspectivas; su definición puede variar de acuerdo con un sin número de enfoques, puntos de vista y variables interpretativas, conforme a la complejidad propia de nuestra naturaleza racional, la educación, la costumbre, e incluso la moral de cada poblador de la tierra.

Para algunas personas los derechos humanos son aquellas garantías mínimas que deben ser amparadas y aseguradas por el Estado a cada individuo. Con respecto a cuáles son los derechos humanos, algunas personas podrán simplemente mencionar algunos, como el respeto a las diferencias, sencillamente el buen trato, y para alguien más podrán estos concretarse en respeto a la dignidad humana.

Lo cierto es que universalidad conceptual no existe respecto de lo que son y representan los derechos humanos; ni siquiera en el ámbito estricto del derecho, donde si bien a nivel internacional están definidos desde la promulgación

de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (Organización de las Naciones Unidas, 1948), en el ordenamiento interno de cada país la Constitución, las leyes y la jurisprudencia han moldeado el concepto de acuerdo con sus principios y fundamentos específicos.

En Colombia, particularmente, nos encontramos incursionando en el concepto de Estado social de derecho a partir de 1991. Este sistema, cuya principal característica es precisamente la filosofía antropocéntrica, tiene por finalidad fortalecer servicios y garantizar derechos a todos aquellos que residen en el territorio nacional, para que puedan participar como miembros plenos de la sociedad. Por ende, es sencillo concluir que la efectividad de estos servicios, derechos y garantías es la espina dorsal de nuestra dogmática constitucional y el principal fin del Estado colombiano.

Es esto así, tanto que jurisprudencialmente se ha establecido que debe darse prevalencia al ser humano por encima de la norma, y a la justicia por encima del derecho positivo, a tal punto que si es necesario trasgredir el ordenamiento jurídico con miras a alcanzar la justicia, no solo puede hacerse sino que debe hacerse (CConst., T-406/1992, 1992, C. Angarita).

Pues bien, con base en lo mencionado, se puede afirmar que una definición acertada de derechos humanos es aquella que ronda en torno a las libertades y facultades propias de cada individuo, a las que tiene derecho por el solo hecho de pertenecer a la raza humana. Esta es la forma en que instintivamente esperamos y merecemos ser tratados los seres humanos: como personas, in-

dependientemente de cualquier factor particular como religión, sexo, raza, nacionalidad, etc.

Aquellos que tienen su fundamento axiológico en el principio de la dignidad humana, frente a la cual se ha pronunciado en múltiples ocasiones la Corte Constitucional a través de tres lineamientos claros y diferenciables que permiten determinar la naturaleza de este principio constitucional:

- (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera).
- (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien).
- Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones). (CConst., T-881/02, E. Montealegre).

83

Se infiere de este planteamiento que la dignidad humana está ligada al respeto del derecho a la vida, que, a su vez, presupone el requisito previo para el goce pleno y el disfrute de todos los demás derechos humanos, escenario que debe ser promovido y garantizado por el Estado en los países democráticos como el nuestro, en que los fines de la Administración están dados en función de la comunidad y sus derechos.

II. Derechos humanos y participación democrática

“Por definición, promover la democracia implica promover los derechos humanos y, a la inversa, promover los derechos humanos es una manera de promover la democracia” (Carothers, 1999).

Como ya se indicó, el nexo entre democracia y derechos humanos es tan directo y natural que incluso está definido expresamente en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual reza:

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto. (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

84

Así también, la antigua Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas declaró en el año 2002 como elementos esenciales de la democracia los siguientes: el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; la libertad de asociación; la libertad de expresión y de opinión; el acceso al poder y su ejercicio de conformidad con el imperio de la ley; la celebración de elecciones periódicas, libres y justas por sufragio universal y por voto secreto como expresión de la voluntad de la población; un sistema pluralista de partidos y organizaciones políticas; la separación de poderes; la independencia del poder judicial; la transparencia y la responsabilidad de la administración pública; medios de información libres, independientes y pluralistas.

En tal sentido, la interdependencia entre democracia y derechos humanos se entiende inmersa en sus mismos conceptos, ya que la promoción de los últimos contribuye sustancialmente a la consolidación de aquella, pues basta sencillamente con supeditar la libertad, para que la democracia pierda perentoriamente su vigencia.

Colombia acogió en la Carta Constitucional de 1991 el concepto posmodernista de la democracia participativa, que se contraponen al modelo antiguo de la representación, el cual consistía llanamente en la toma de decisiones a través del sufragio, por parte de los ciudadanos, para elegir a quienes tomarían las verdaderas decisiones, legitimados en el poder que el pueblo les confería.

La democracia participativa, por el contrario, incita al ciudadano a tomar parte personal, activa y libre en los asuntos que atañen al gobierno (Sartori, 1994), lo que visto desde una perspectiva genérica resulta mucho más garantista de los derechos humanos, ya que a través de la participación no delegamos la efectividad de esos derechos a los representantes electos, sino que podemos ejercer una influencia directa en las decisiones públicas a través de los mecanismos plebiscitarios consultivos que este sistema nos facilita.

Ahora bien, si la idea de la participación estaba pensada para ser una democracia vivida, se partía del supuesto de que sus protagonistas, los ciudadanos, harían la tarea consciente y analíticamente, no contando con que la participación ciudadana es absolutamente dependiente de la formación de la opinión pública, como bien lo expone Londoño (2002) en su libro *Municipio y federalismo*: “Siendo la democracia participativa la capacidad que tiene el individuo de tomar parte activa en algo, será necesario y obligatorio tener en cuenta su parecer, su opinión y, lo que es más importante, escudriñar la formación de su consentimiento” (p. 5).

III. Factores que determinan la participación efectiva

Para esto último, hay que iniciar por fijar cuáles son los factores que determinan nuestra posición de frente a alguna decisión trascendental, pues de la sumatoria de posiciones individuales se consolida la opinión pública, la cual es, a fin de cuentas, la base esencial de la democracia.

Estos factores que menciono están relacionados íntimamente con el ambiente en que nos desenvolvemos y con la cotidianidad en la que vivimos. Señalaré a modo enunciativo algunos de los más influyentes, empezando por (i) la familia como primer contexto de desarrollo del individuo, por ser allí donde las personas aprenden a convivir con otras y donde se cultivan valores que de manera posterior permiten a los individuos estar en capacidad de aportar a la sociedad. (ii) Los valores constituyen el siguiente factor, en el entendido que las convicciones y virtudes que poseemos son influyentes directos de nuestras decisiones, así como las costumbres que fuimos heredando en la medida de nuestro desarrollo, y que integran sustancialmente nuestra personalidad en función de ellas; dentro de este factor se ubican el credo religioso, las tradiciones y en general cada componente del círculo social que nos rodea. Más allá de ello se encuentra como factor primordial (iii) la ideología política del individuo, característica fundamental de su pensamiento y a través de la cual se pretende transformar el sistema social, económico, político o cultural existente, sujetándose a una serie de modelos e ideas comunes que identifican el movimiento o partido político con el que simpatizamos.

Un factor superlativo es sin lugar a dudas (iv) la educación, proceso a través del cual se transmiten y receptan conocimientos y valores; depende en gran medida de esta, la consolidación de nuestro criterio, convicciones y decisiones.

El siguiente factor es, en el mundo globalizado de hoy, el más poderoso influyente del pensamiento, conciencia y criterio de los individuos, (v) los medios de comunicación masiva.

IV. Medios de comunicación masiva: el cuarto poder del Estado en la democracia

La realidad que experimentamos llega a nosotros a través de los medios de comunicación, puesto que estos nos presentan el mundo exterior más allá de nuestras experiencias. Por consiguiente, los medios masivos de comunicación tienen hoy por hoy una de las más prominentes responsabilidades sociales en nuestro país, y como se dijo, representan un factor indiscutible en la toma de decisiones de los ciudadanos.

En primer lugar, se enfatizará en la concepción de Emilio Juan Ruiz (2000), quien califica a la prensa y en general las comunicaciones como “el cuarto poder del Estado”, asignándole tanta importancia como la que tienen los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, debido a la responsabilidad superior antes mencionada. Sumado a lo anterior, es claro que esta denominación no se atribuye únicamente a su carácter indispensable en la sociedad, sino también por su ubicación privilegiada dentro de la economía nacional y en la política.

La afirmación anterior muestra las implicaciones descomunales que tiene ese “cuarto poder” en la libertad de opinión, que se percibe como manipulada y condicionada por quienes pagan los espacios de programación, producen información que promueve cierta visión de la verdad y por ende de la realidad, acciones publicitarias que buscan promocionar sus candidatos a las corporaciones, y por aquellas castas políticas que lograron colarse en los noticieros para divulgar su propia información.

Acerca de eso, Londoño (2002) relaciona en su publicación, la investigación realizada por Emilio Juan Ruiz denominada *El cuarto poder*, en la cual según Londoño se observa cómo las principales cadenas radiales, televisivas y algunos periódicos cotidianos pertenecen a asociaciones que ostentan los mayores capitales económicos del país.

Es así como por ejemplo el grupo Santo Domingo, es propietario de CARACOL radio en sus 160 emisoras y CARACOL televisión, dentro de la cual debe tenerse en cuenta la compra del 5% del Canal de las Américas, Prego televisión, TV Cine, Universal TV, Noticiero NTC, la Organización OTI de Colombia, *Cromos* y revista *Vea*. Sin olvidarse de las acciones en TV Cable y el Noticiero Nacional.

La organización ARDILA LULLE, por su parte, cuenta con acciones en medios de comunicación como la radio, con sus 34 emisoras, y la televisión a través de RCN, empresas afiliadas a diferentes organizaciones internacionales como TV Iberoamericana, OTI, etc. Así mismo posee prensa y revistas como *El Colombiano* o *La República*. (Ruiz, 1996, p. 11).

Este grupo, con el Sindicato Antioqueño, los Santodomingo y otros, conforman lo que lla-

maría Sartori “la elite que condiciona y dirige la formación de la opinión pública” (1994, p. 77), siendo esta última, como ya se dijo, el núcleo de la democracia.

Concluyendo que dentro de la actividad de los medios se ocultan sin duda intereses de tipo político, económico y social, se debe hacer alusión a una serie de fenómenos que se derivan de la actividad e influencia de este cuarto poder en la cotidianidad de los colombianos.

En primer lugar, y para aclarar el efecto social y psicosocial de las comunicaciones en el individuo, cabe resaltar que en nuestra condición de televidentes, dependemos del transmisor para conocer tanto los determinados asuntos en los cuales estemos interesados, como la realidad que trasciende a nuestras propias experiencias. Son ellos quienes tienen en sus manos la “verdad”, y quienes pueden determinar qué tipo de información brindan.

La instantaneidad informativa es la principal causa de desinformación, ya que los medios, en su competencia por la inmediatez, dejan de confirmar fuentes o las pasan a un segundo plano, con tal de estar “en el lugar de la noticia”. A estas noticias “express” es a las que los receptores pasivos, que somos la mayoría de nosotros, concedemos credibilidad, atendiendo al supuesto “prestigio” de la institución comunicativa (canal, emisora o diario), antes que evaluar el manejo de los datos y la inclinación de los conceptos que de manera oculta se hace.

En la actualidad, este problema se ha venido acrecentando debido al auge de las redes sociales,

dentro de las cuales la información en su mayoría es incierta. A esto se refirió Márquez (2012, p. 1) al señalar:

El poder de las redes sociales, ha empezado a interactuar directamente con los grandes medios tradicionales de comunicación. Y el problema es que, de momento, y salvo excepciones, no se trata de un diálogo fluido, sino de una tensa relación de amor-odio entre un modelo que se agota y otro que se impone; entre una forma unidireccional de hacer periodismo, con sus virtudes y sus defectos, y una forma multidireccional de comunicar las cosas, con sus virtudes y sus defectos; entre un señor mayor del que hay mucho que aprender, pero oxidado, y un adolescente lleno de riesgos, pero también de futuro.

Al respecto, Jorge Galindo, sociólogo y profesor en el Instituto de Formación Continua de la Universidad de Barcelona, indicó en la web Politikon “Twitter no es ni bueno, ni malo. (...). Tiene un efecto de ultra-aceleración de las noticias sin confirmación posible de fuentes que facilita, por un lado, que eventos reales se difundan en un santiamén desde múltiples puntos. Pero también, por otro, es tremendamente fácil de manipular. Ya que, informarse es un acto bastante costoso para los individuos y Twitter sirve información inmediata en bandeja y no contrastable con una difusión a través de redes de confianza ya establecidas, y permite difundir a un coste muy bajo (con un solo click se hace retweet), en menos de una hora una noticia falsa cruza fronteras.

De igual manera, también se puede encontrar la información tendenciosa, que hace parte de la manipulación de información por parte de los medios. Consiste en resaltar determinadas noticias y dar menos relieve a otras, con diferentes propósitos, pero siempre apuntando a sus intereses. Así, la distorsión de la realidad representa uno de los mecanismos más utilizados por los medios de

comunicación para vender información y crear una noticia llamativa, que dará popularidad a ese medio informativo. Por eso es que a veces no nos enteramos de lo que está pasando, sino de lo que nos dicen que está pasando.

A manera de ejemplo: el 26 de agosto de 2013, atravesando el paro nacional agropecuario su undécimo día consecutivo de protesta, los medios de comunicación pusieron en las pantallas de las familias colombianas las siguientes informaciones: “800 civiles heridos por constantes abusos del ESMAD” (Canal Uno), “Asesinado policía por infiltrados en el paro campesino” (Canal Caracol). De igual manera, mientras el primero anunciaba “campesinos buscan apoyo para ser competitivos”, el segundo difundía “el fin último del paro Nacional es sembrar ingobernabilidad”. Evidente es la diferencia entre una red de comunicación independiente, como lo es Canal Uno, y una empresa de comunicación comprometida con la política y otros intereses particulares, como el canal Caracol.

Pero hay otro aspecto relevante en el desempeño de los medios de comunicación, y es que la mayoría de ellos basan su recaudo en la publicidad, lo que significa que más que informar son herramientas persuasivas que predisponen al consumo, a la “cultura de marca”, gestionada por parte de todos los operadores económicos que confluyen en el mercado. La publicidad moderna ha dejado de lado su principal objeto, que era la razón, para influir directamente en la emoción del individuo acudiendo a diferentes fórmulas, dentro de las cuales podemos destacar la repetición de una misma pauta, el influjo de la imagen de algún estereotipo, estimulando el cambio a partir de un producto determinado, una camisa, un jabón, incluso

una actitud. Por esto, hoy muchos consumidores hacen uso de estos signos como símbolos de su poder y capacidad económica, como verdaderas referencias de su estatus. Sin duda, la televisión es una fábrica de estereotipos, para directa o subliminalmente crear en el destinatario sensaciones de autoestima, reconocimiento o distinción social, a partir de diversos productos o servicios. Sin embargo, no hay que olvidar que también puede causar el efecto inverso, en caso que el receptor no se ajuste a esos modelos preestablecidos. Conclusión: la influencia ya sea positiva o negativa que ejercen los medios de comunicación sobre nuestra sociedad actual produce una auténtica transformación del individuo.

88

En lo que atañe al tema de este ensayo, debo resaltar que la mayor influencia de los medios de comunicación en la realidad social de un país, y para mí la más importante, es la opinión pública, porque recalco, el espíritu de la democracia nunca será el constitucionalismo, ya que existen muchos países que profirieron su Constitución sin que eso implique que sean democráticos; tampoco lo es la representación, puesto que el sufragio no constituye una real soberanía de los ciudadanos. La esencia de nuestro marco jurídico es y será siempre la participación ciudadana, esto es, que el individuo tome parte activa en los asuntos gubernamentales y legislativos. De acuerdo con esto, la democracia participativa está fundamentada en la opinión pública, una opinión pública que hoy convive e interactúa con los flujos de información que los dueños de los medios quieren distribuir de acuerdo a su finalidad propagandista.

La esencia de la democracia no contaba con la astucia de los medios para influir en nuestra toma

de decisiones, para crear una opinión uniforme que respondiera a los intereses de una clase muy reducida, para arrebatarse total legitimidad y condicionarnos a la estrechez mental con la cual la participación no puede ser efectiva.

Pero así como los medios de comunicación representan un factor preponderantemente persuasivo en el ejercicio ciudadano del derecho a la participación, también son la principal herramienta del fenómeno que hoy en día mayor debate ha generado de frente a la efectividad de los derechos humanos.

V. Globalización: ¿aliada o rival de los derechos humanos?

Los recientes procesos globales han tenido fuertes impactos en la discusión sobre los derechos humanos.

Para conceptualizar, se registran algunas nociones como “la globalización (...) implica una intensificación en los niveles de interacción, de interconexión o interdependencia entre los Estados y sociedades que integran la comunidad mundial” (Martínez, Regalado y Zardoya, 2001). Se entiende como un proceso de unificación mundial en los ámbitos político, económico, social, cultural y tecnológico, que pretende convertir al mundo en un lugar totalmente interconectado.

Es cierto que al hablar de globalización instantáneamente se piensa en el ámbito económico, el comercio internacional, la inversión extranjera, los flujos del mercado de capitales. Lo cual es medianamente acertado, ya que la globalización supone la acogida de una economía social de

mercado en que el sistema neoliberal mantenga su vigencia.

Sin embargo, además de ello, la globalización abarca otros aspectos diferentes de la economía pero no independientes de ella, tales como la cultura, el lenguaje, la comunicación, la política y las normas.

Si bien la globalización está directamente asociada a la apertura de mercados, sus efectos se hacen notar en todos los ámbitos de la vida del individuo, uno de los cuales es el desarrollo, la protección y efectividad de sus derechos.

Respecto de estos se generan tanto ventajas como perjuicios. Una de las principales ventajas es sin duda la concienciación y acción de la comunidad internacional a favor de su defensa. Así pues, con la globalización de las comunicaciones, sumada a esta toma de conciencia mundial, se hace posible que las violaciones de los derechos humanos sean denunciadas a nivel internacional, logrando que sea posible intervenir. La internacionalización otorga a los derechos reconocidos en tratados internacionales un rango superior a la ley común, desde un orden tanto constitucional como supraconstitucional, concediendo mayor relevancia y atención respecto de su protección y su vulneración. Un indicador claro de ello es la creación de la Corte Penal Internacional, entidad permanente cuyos objetivos son investigar y llevar

ante la justicia a individuos que cometan crímenes graves contra el derecho internacional humanitario

En contraposición a esto están los perjuicios que evidentemente genera este fenómeno, puesto que ataca directamente los intereses de algunos individuos y comunidades que se encuentran en especial vulnerabilidad.



Una definición acertada de derechos humanos es aquella que ronda en torno a las libertades y facultades propias de cada individuo, a las que tiene derecho por el solo hecho de pertenecer a la raza humana.

En este sentido, entendiendo que la principal función de la globalización es la comercial, tiende a prevalecer el valor de la eficiencia por sobre el valor de la igualdad y la justicia, y nos encontramos frente a la gran paradoja y el gran engaño de este fenómeno, pues es la globalización que vivimos actualmente un modelo de dominación que envuelve la ideología neoliberal capitalista que, como ya mencioné, presupone un modelo de democracia y de Estado social de derecho, los cuales se presentan con discursos que defienden los derechos del hombre, pero sus políticas no tienen cómo defender la vida y la dignidad, sino que, por el contrario, muchas veces configuran flagrantes violaciones a estos.

No puede amparar los derechos humanos una globalización que pretende abrir las fronteras a productos y servicios extranjeros, pero no a inmigrantes y emigrantes en busca de oportunidades.

Esta globalización con pretensión universal, que impide la universalización de la satisfacción de las

necesidades básicas de millones de seres humanos, va en contravía de los derechos en la medida que aumenta la brecha de desigualdad económica, y promueve en lugar de la igualdad, la homogeneización de los individuos a través de estereotipos e ideologías impuestas, que a la luz de la democracia pueden representar una decisión mayoritaria pero no una decisión libre, consciente y espontánea.

Efecto que también genera la globalización es la pérdida de soberanía y de discrecionalidad por parte de las autoridades internas de los países en desarrollo respecto de los gobernantes de las potencias que tienen mayor poder internacional. Esta pérdida de gobernabilidad que se da en los países pobres en beneficio de los dominadores del proceso de globalización, no les deja más opción a los primeros que acatar las decisiones que toman los segundos, a menos que pretendan asumir las consecuencias diplomáticas e incluso bélicas que pueda generar una desatención.

Es por eso que la democracia participativa en países como el nuestro es ilusoria, pues no hay condiciones para un real ejercicio de la ciudadanía; son los organismos internacionales, a fin de cuentas, los que establecen los ritmos y las decisiones que ejecutan con obediencia los títeres políticos que nos representan, siempre en beneficio de los otros.

Lo cierto es que la globalización ya no es un modelo o una opción sino una realidad innegable que penetra en cualquier escenario, y se irradia desde los países del primer mundo a todos los puntos del planeta, amalgamando situaciones, culturas y diferencias que nos identificaban; unificando y homogeneizando a la humanidad; y diferenciándonos en aquello que debería igualarnos: nuestro derecho

a ser humanos y a vivir como tales. Hoy tenemos globalización de todo, menos de la calidad de vida.

Resta señalar que si buscamos una democracia participativa que defienda derechos de primera, segunda y tercera generación; que persiga el bienestar y la calidad de vida de todos los ciudadanos; una democracia pluralista y abierta, se tiene que reivindicar el rol de un Estado social fuerte que sea garante de la igualdad real en este mundo globalizado, y entender que la democracia auténtica exige ciudadanía dispuesta y preparada para participar efectivamente.

VI. Conclusiones

La democracia participativa y la globalización fueron tratadas como escenario actual de las relaciones sociales, sin embargo, resultaría inocuo este proceso si planteadas las incógnitas no se insinuaran al menos ciertas soluciones, que en alguna medida fortalezcan y posibiliten la efectividad de los derechos humanos.

En primer orden, aclaro que nuestro marco jurídico superior establece en el título I. De los principios fundamentales, que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria (...) democrática participativa y pluralista (...) (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 1), concepción que implica un modelo de economía social de mercado, a través del cual se promueve la prosperidad general; así también un sistema democrático y participativo en el cual se facilite la participación de todos en las decisiones que nos afectan; y lo más importante, la garantía y efectividad de los derechos inalienables de la persona por parte del Estado y todas las autoridades públicas.

Se encontró que en la Constitución está plasmada claramente la promoción, protección y garantía de los derechos humanos, de acuerdo con las Cartas y declaraciones internacionales de derechos acogidas por el ordenamiento jurídico interno, así como los mecanismos de protección de esos derechos y su primacía sobre cualquier otra estipulación. No obstante, se evidenció que a los ciudadanos les importan más los hechos que los mismos derechos, y es claro que la realidad jurídica en muchos casos no coincide con la realidad social, siendo esta el contexto en que se deben aplicar los derechos plasmados en la Carta.

Por tanto, la efectividad plena de los derechos humanos depende de las normas y de las autoridades que tienen a cargo su aplicación, en el sentido que deben asumir las transformaciones sociales y las condiciones concretas de los sujetos, teniendo en cuenta, por ejemplo, que la democracia exige la promoción de una cultura participativa desde las escuelas y universidades; que la evolución global no puede significar la involución de las políticas sociales ni acrecentar las brechas de desigualdad, y lo que es más importante, se requiere una planeación seria de sostenibilidad.

Referencias

- Bauman Zygmunt. (1999). *La globalización. Consecuencias humanas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Carothers, T. (1999). El fin del paradigma de la transición. Obtenido de: http://archivo.estepais.com/inicio/historicos/135/5_Ensayo1_el%20fin_Carothers.pdf
- Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2002). Resolución 2002/46.
- Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Legis.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-406/1992. (M. P.: Ciro Angarita Barón; junio 5 de 1992). Obtenido de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-406-92.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-881/2002. (M. P.: Eduardo Montealegre Lynett; octubre 17 de 2002). Obtenido de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-881-02.htm>
- Londoño Ulloa, J. E. (2002). *Municipio y Federalismo*. Bogotá: Ediciones Uniboyaca.
- Márquez, M. (25 de noviembre de 2012). Del bulo al poder ciudadano: Las redes sociales se suben a las barbas de los medios. Barcelona, España. Obtenido de: <http://www.20minutos.es/noticia/1657907/0/redes-sociales/bulos/medios/>
- Márquez, M. (2012). Los medios, a merced de las noticias falsas. Obtenido de: <http://www.operamundi-magazine.com/2012/12/los-medios-a-merced-de-las-noticias-falsas.html>
- Martínez, R. C., Regalado Álvarez, R., Zardoya Loureda, R. (2001). Historia universal y globalización capitalista. *Revista Cuba Siglo XXI*. Obtenido de www.ar.geocities.com
- Organización de las Naciones Unidas. (15 de Junio de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de Temoa: Portal de Recursos Educativos Abiertos (REA): <http://www.temoa.info/es/node/19618>
- Ruiz, E. J. (2000). *Cuarto poder*. Bogotá: Colección rotativa.
- Sartori, G. (1994). *¿Qué es la democracia?* Bogotá: Altamir Ediciones.